



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004887-2022 FECHA 19/07/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

#### CONSIDERANDO

Que la señora DIGNA FLOR VASQUEZ BOLIVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64560553, en su condición de Propietario, del predio identificado con referencia catastral No. 080010106000005610009000000000 y ubicado en la K 5A 41B 51, solicitó mediante comunicación radicada No. 08001-2022-R04019 de fecha 26/05/2022, el procedimiento catastral de mutación de segunda clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Escritura No. 1557 de fecha 2020/10/30 de la notaria Segunda de Barranquilla, Folio de matrícula inmobiliaria No. 040-15643, carta de solicitud.

Que de acuerdo con la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-15643, se registró la escritura pública No. 1557 de fecha 2020/10/30 de la notaria Segunda del círculo de Barranquilla, mediante la cual se constituyó el reglamento de propiedad horizontal del edificio BIFAMILIAR DIGNA FLOR y del cual se segregaron los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-612156 al No. 040-612157, que requieren ser desenglobados conforme a lo establecido en la Resolución No. 1149 DE 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que las áreas privadas y los coeficientes de participación del área de terreno en este acto administrativo se establecen de conformidad a lo establecido en la Ley No. 675 de 2001.

Que el artículo 15, Inciso B de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de segunda clase es aquella que ocurre en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Artículo 22 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004887-2022 FECHA 19/07/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras. En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 22 de la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000005610009000000000	A	170,00	86,00	66.827.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 5A 41B 51					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-15643					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
FARID ALFONSO VERGARA PINEDA				C	8729183	
DIGNA FLOR VASQUEZ BOLIVAR				C	64560553	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010106000005610009901010001	A	71,40	57,61	59.752.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 5A 41B 51 AP 1					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-612156					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
FARID ALFONSO VERGARA PINEDA				C	8729183	
DIGNA FLOR VASQUEZ BOLIVAR				C	64560553	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	24/11/2020		
1 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 46.766.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004887-2022 FECHA 19/07/2022  
 POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL  
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	08001010600005610009901010002	A	98,60	41,72	53.757.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 5A 41B 51 AP 2					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-612157					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
FARID ALFONSO VERGARA PINEDA				C	8729183	
DIGNA FLOR VASQUEZ BOLIVAR				C	64560553	
FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:			24/11/2020			
2 DECRETO 1820 31/12/2020			\$ 39.057.000,00		VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la directora/gerente de la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **19** días del mes de **7** de **2022**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ  
 ASESOR DE CONSERVACIÓN  
 GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: DALLAMS MEYBER BARRIOS AVENDAÑO  
 Ejecutor área conservación catastral

Revisó: OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO  
 Coordinador área conservación catastral



RESOLUCIÓN NRO: SCI-004887-2022 FECHA 19/07/2022  
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL  
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Revisó: Kiara Carolina Gamez Simanca  
Jurídico área conservación catastral